



Handwritten flourish or signature on the left side of the page.

Ala por Sello Cuarto Ciento más. año de 1725

Don Francisco Navarro, Don Juan Hernandez, Don Alfonso & Mula presuizenos, Don Diego Albuqueague, Don Diego Miguel Gasi. & Mulas y Mula, Don Augustin Guillelmo de Medina, D. Pl. Soliba res, y Mateo & Mula, Dueños & Ganados en esta Ciudad, por el nombre de los demas de ella, por quienes prestamos voz y Capa en el Estado en forma, Interes. Con la mayor profunda veneracion y Rendimiento deudo: Decimos que auendose Rematado la dehesa en nosotros como tales Ganaderos, para que nuestros Respetivos Ganados la apaserasen gozando del pasto de ella en este presente año, y por esto auen V. V. la Cantidad de mas. porque el dicho Remate, es llegado el caso que con el moribo de la grande auenida que tubo a primeros de este Verano y auese Rematado el Panizo de esa don de estaba Venalada, no an podido dichos ganados Veneficiarla, ni gozar de el pasto, por Cuya Razon estos ares perimentado el que baxo que Vedegan Considerar, y solo podran Resarcirlo en parte de el, y por V. V. se permitte el que dichos ganados Venmantengan en la expresada dehesa por todo el mes de Octubre & proximo, pues de esta forma Veneficiaran los Pastos de Panizo y aguen no lo gozaron el de trigo y Zeada como a sido Costumbre en semejantes Casos, si auese permitido por V. V. aguen con el mismo Rendimiento le pedimos y Vuplicamos que teniendo presente estos Justificados motivos Vedigne de ser luego dar Supremiso y Licencia para que dichos nuestros Ganados sin pena alguna puedan mantenerse en la citada de esa por el expresado tiempo para el efecto referido, Cui

